

Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

Datos: SCQ-131-0133-2026 del 05 de febrero de 2026.

MUNICIPIO: Rionegro

VEREDA: Sector Quebrada Arriba.

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Tala.

ASUNTO: Atención a queja N.º SCQ-131-0133-2026.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se informa que el día 06 de febrero de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visita al predio con FMI 020-74562, ubicado en el barrio Quebrada Arriba del municipio de Rionegro, con la finalidad de atender la queja ambiental con radicado No. SCQ-131-0133-2026. Dicha visita generó el informe técnico con radicado No. IT-01719-2026 del 26 de marzo de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

"En atención a la denuncia ambiental con radicado SCQ-131-0133-2026, el día 6 de febrero de 2026, personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare realizó visita de verificación técnica al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) No. 020-74562, localizado en la zona urbana del municipio de Rionegro, específicamente en el barrio Quebrada Arriba, con el fin de evaluar las condiciones ambientales del área objeto de la queja.

*Durante la inspección en campo se evidenció que los habitantes de la vivienda asociada al folio de matrícula anteriormente mencionado, ubicada en la Calle 52 # 59 – 55, realizaron la tala de un individuo arbóreo de la especie exótica eucalipto (**Eucalyptus sp.**), localizado en la parte posterior del inmueble, en las coordenadas geográficas 6°09'33.8"N 75°22'39.5"O.*

Dicho individuo, así como los residuos derivados de su aprovechamiento, se encontraban al interior de la ronda hídrica de la fuente denominada Quebrada Arriba, la cual, de acuerdo con lo calculado mediante la metodología matricial presente en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011 y al análisis espacial efectuado para el sector, presenta una franja de protección con anchos que oscilan entre 14 y 16,3 metros a cada lado del cauce. En este sentido, la actividad desarrollada implicó una intervención directa sobre la ronda hídrica.

De acuerdo con la versión suministrada por la señora Luz Estela Gómez, quien atendió la visita, el individuo intervenido representaba un riesgo potencial para la estructura de la vivienda. Según lo manifestado, esta situación había sido previamente informada a la administración municipal; sin

embargo, ante la ausencia de una respuesta oportuna, se tomó la decisión de proceder con la tala del árbol.

No obstante, se constató que la actividad fue ejecutada sin contar con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal expedido por Cornare, ni con un concepto técnico emitido por la Oficina de Gestión del Riesgo municipal que evaluara las condiciones fitosanitarias y estructurales del individuo arbóreo y sustentara su intervención por condición de riesgo”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar requerimientos al propietario del predio y a quienes allí habitan; por lo tanto, la queja queda en control y seguimiento por parte de la Corporación.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-0133-2026.

Fecha: 08 de abril de 2026.

Proyectó: Paula Giraldo

Revisó: Dahiana Arcila

Técnico: Juan Daniel Duque

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente.